



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264913



**G.M.º INMACULADA ADANEZ GARCIA**  
**NOTARIO**  
Avda. Libertad, 20 - 3.º  
Telfs. 943 424 994 · 943 429 962  
Fax 943 431 085 · 20004 SAN SEBASTIÁN

NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y UNO. -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOBRE LA  
MODIFICACION de ESTATUTOS DE PARTIDO POLITICO. ----

En Donostia-San Sebastián, mi residencia, a  
diecinueve de abril de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, **GUADALUPE-MARIA-INMACULADA ADANEZ  
GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco,

**COMPARECE**

**DON ARNALDO OTEGI MONDRAGON**, mayor de edad,  
casado, vecino de Elgoibar (Gipuzkoa), con  
domicilio a estos efectos en 20018-Donostia Parque  
Empresarial Zuatzu, Edificio Easo nº 4, bajo y  
titular de DNI número 15.357.433-B. -----

Resultan sus circunstancias personales de sus  
propias manifestaciones. -----

**INTERVIENE:** Como Secretario General del Partido  
Político "SORTU", con domicilio social en 20018-

Donostia Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo nº 4, bajo; constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de junio y normas complementarias, mediante acta suscrita el 31 de enero dos mil once, que fue elevada a escritura pública ante mí, el día 8 de febrero de 2011, número 209 de protocolo y subsanada en virtud de escritura autorizada igualmente por mí, la suscrito Notario el día 16 de julio de 2013, con nº 1.138 de protocolo. -----

INSCRITO en el Registro de Partidos Políticos en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones. -----

Con C.I.F. nº G95696365. -----

Fue nombrado para el cargo que ostenta y me asegura está vigente, por acuerdo adoptado en el II Congreso del Partido al que representa, celebrado el día 21 de enero de 2017, nombramiento que ha sido elevado a escritura pública el día de hoy y actúa en ejecución de acuerdos adoptados en dicho Congreso, según resulta de certificación expedida por Doña Nuria Alzugaray García, Secretaria Técnica



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264912



y de Relaciones de Euskal Herria y con el visto bueno del Secretario General, aquí compareciente, Don Arnaldo Otegi Mondragon, cuyas firmas considero legítimas por reconocer los firmantes en mi presencia ser las suyas, y dejo unida a esta matriz. -----

**CALIFICACION:** Identifico al compareciente por su D.N.I., que me exhibe y devuelvo, y juzgo capacidad suficiente para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOBRE LA MODIFICACION de ESTATUTOS DE PARTIDO POLITICO**, y, -

#### **EXPONE**

**I.-** Que en el II Congreso del Partido Político SORTU, celebrado el 21 de enero de 2017 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos: --

- Modificar los Estatutos de funcionamiento de dicho Partido Político. -----

- Facultar al Secretario General del Partido, Don Arnaldo Otegi Mondragon para elevar a escritura pública los nuevos Estatutos aprobados. -----

Todo ello en los términos contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz. -

II.- Y que en ejecución de lo anteriormente expuesto, el compareciente tal como interviene, ---

### O T O R G A

**ELEVA** a escritura pública los **ESTATUTOS** por los que en adelante se ha de regir el Partido Político SORTU, que son los que extendidos en treinta y cuatro (34) folios de papel común escritos únicamente por su anverso, y de un folio más donde se encuentra impreso el logo, y firmados en mi presencia por el compareciente, Don Arnaldo Otegi Mondragon y por Doña Nuria Alzugaray García, que me entrega y dejo unidos a esta matriz. -----

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes; y en especial: -----

A los efectos de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de 1999 de Protección de Datos:  
Advierto al señor compareciente, que acepta de que sus datos y los de este documentos público quedan incorporados a los ficheros automatizados de esta



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264911

Notaría para cumplir las obligaciones propias de la función notarial y, en especial, remitir a las Administraciones Públicas aquellos datos que sea obligatorio legalmente. -----

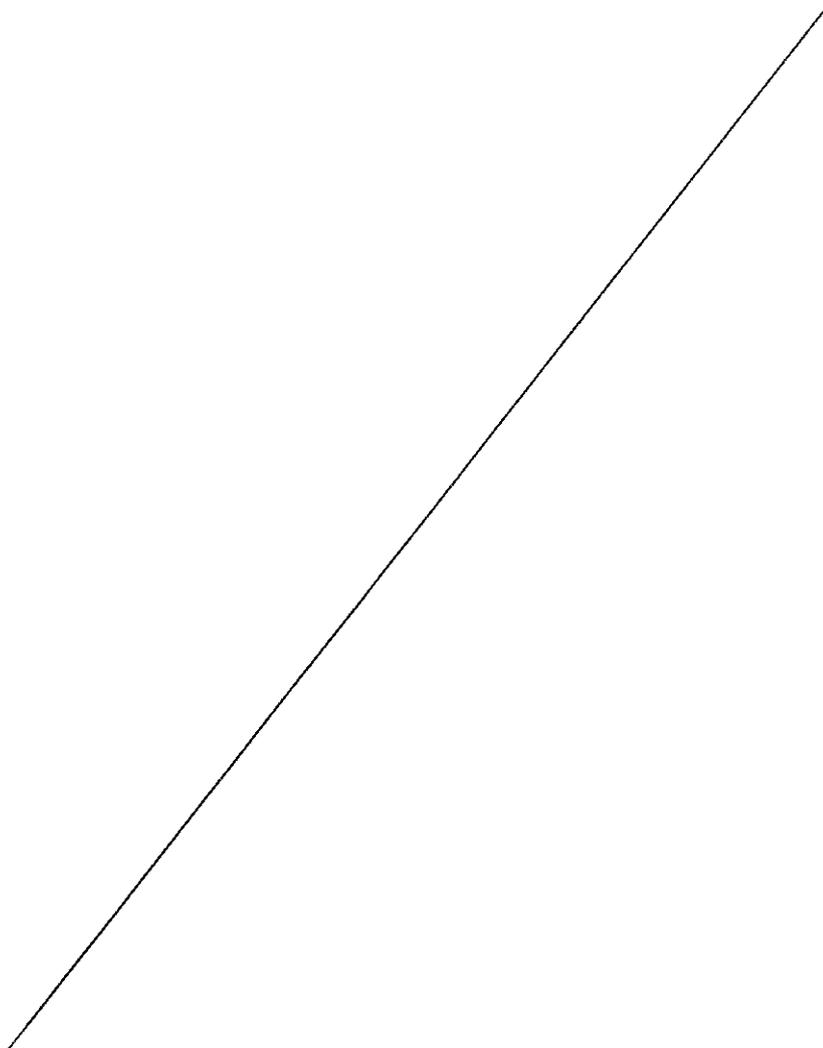
A efectos registrales: Advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior. -----

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, la Notario: de que el consentimiento prestado en este acto ha sido dado libremente y previa la información pertinente y adecuada; de que su contenido es conforme a la legislación vigente, y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel especial para uso exclusivo notarial, serie B., números el del presente y los dos anteriores correlativos, DOY FE.

Está la firma del compareciente, rubricada.-  
Signado: Guadalupe María Inmaculada Adánez García.  
Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTACION UNIDA





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264910



NURIA ALZUGARAY GARCIA, en su calidad de responsable de Secretaría Técnica y de Relaciones en Euskal Herria del partido político SORTU, inscrito en Registro de Partidos Políticos, en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de los Estatutos de dicho partido ostenta la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del mismo,

### CERTIFICA

Que en el II Congreso del Partido Político Sortu, celebrado el día 21 de enero de 2017, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificación de los Estatutos del partido, que recoge, entre otros aspectos, el cambio del símbolo del Partido y de los Órganos de representación, gobierno y administración, a la vez que se procede a su adecuación conforme a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

Copia de los nuevos Estatutos se adjuntan a esta certificación.

- Facultar a Arnaldo Otegi Mondragon, en su calidad de Secretario General del Partido al objeto de elevar a escritura pública los nuevos Estatutos aprobados, para su remisión al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Donostia a 19 de abril de 2017.

Fdo. Nuria Alzugaray Garcia

Fdo.- Arnaldo Otegi Mondragon

**ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO "SORTU"**

**CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, AMBITO,**

**BASES IDEOLOGICAS, DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO Y FINES.

ARTÍCULO 3.- BASES IDEOLÓGICAS.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO Y PÁGINA WEB.

**CAPITULO SEGUNDO. MILITANTES (SORTZAILES). DERECHOS Y DEBERES.**

ARTÍCULO 5.- AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 7.- CUOTA.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS/AS SORTZAILES.

ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS/AS SORTZAILES.

ARTÍCULO 10.- BAJA DEL/DE LA SORTZAILE.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

**CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN,**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

ARTÍCULO 12.- PRINCIPIOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 13.- ÓRGANOS DEL PARTIDO.

ARTÍCULO 14.- CONGRESO NACIONAL.

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA NACIONAL.

ARTÍCULO 16.- CONSEJO NACIONAL.

ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES.

ARTÍCULO 18.- PRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A GENERAL.

ARTÍCULO 19.- ESTRUCTURAS LOCALES.

ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURAS COMARCALES.

ARTÍCULO 21.- ESTRUCTURAS DE HERRIALDE.

ARTÍCULO 22.- COMISIÓN DE CONTROL Y GARANTÍAS.

ARTÍCULO 23.- COMISIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 24.- REFERENDUM.

**CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, DOCUMENTAL Y DE CONTABILIDAD.**

ARTÍCULO 25.- RESPONSABLE ECONOMICO-FINANCIERO/A.

ARTÍCULO 26.- RECURSOS ECONÓMICOS.

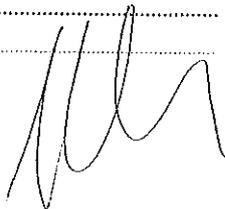
ARTÍCULO 27.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN DOCUMENTAL.

**CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.**

ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN.





Notaria erabilerrako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264909

## ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO "SORTU"

### CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, AMBITO, BASES IDEOLOGICAS, DOMICILIO.

#### *Artículo 1.-: Denominación.*

Al amparo de los artículos 6 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado SORTU, cuya sigla es "SORTU", siendo el símbolo del partido una estrella de ocho puntas compuesta por ocho aspas de ocho colores diferentes; ROJO: Pantone 192 C, BERENJENA: Pantone 228 C, VIOLETA: Pantone 2623 C, AZUL: Pantone 294 C, TURQUESA: Pantone 7466 C, VERDE: Pantone 376 C, AMARILLO: Pantone 109 C y NARANJA: Pantone 165 C. Una de las astas, la roja, se diferencia al no estar unida al resto. Debajo del símbolo irá el logotipo "SORTU", compuesto en caja baja en color GRIS "Pantone 7540 c".

#### *Artículo 2.-: Ámbito y Fines.*

El ámbito de actuación de SORTU abarcará los territorios de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa. Ello sin perjuicio de los posibles acuerdos políticos y/o electorales que pudieran alcanzarse con otros partidos políticos del Estado Español o de otros Estados miembros de la Unión Europea, para desarrollar un trabajo en común y/o participar conjuntamente en convocatorias electorales de ámbito superior al de los cuatro territorios. Siempre en la perspectiva de la construcción de un Estado vasco.

SORTU tiene por finalidad contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidaturas en las correspondientes elecciones.

SORTU se define como una organización política revolucionaria que tiene como fin específico la consecución de una Euskal Herria independiente, socialista, feminista, ecologista y euskaldun, lo que en la actual fase política pasa por desarrollar un proceso independentista y transformador con el fin de construir un estado propio, independiente y socialmente avanzado: la República Vasca.

### *Artículo 3.- Bases ideológicas.*

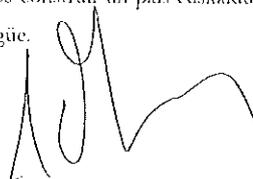
SORTU es la expresión político-organizativa del movimiento que engloba a personas y organizaciones de la Izquierda Abertzale. SORTU se conforma como un partido-movimiento, apostando por aunar en su seno aspectos y formas de proceder de ambas tradiciones organizativas. SORTU, en tanto que movimiento, habilitará espacios y dinámicas de aportación, elaboración y activismo abiertas, y en tanto que partido, canalizará y sintetizará las aportaciones de las diferentes organizaciones y movimientos sectoriales en un proyecto político integral de carácter y alcance nacional. Proyecto político que se configura con las siguientes bases ideológicas:

#### 1.- La independencia

Porque la independencia es el único modo de asegurar el pleno desarrollo de Euskal Herria. Necesitamos de todos los instrumentos a nuestro alcance para poder desenvolvernos en todos los ámbitos sin límite alguno. Y esto sólo es posible actualmente por medio de la formación de un Estado que agrupe en su seno a los siete territorios históricos que conforman Euskal Herria. Una república que responda a las necesidades de su ciudadanía, estableciendo desde nuestra soberanía relaciones de igualdad con otros estados, pueblos y naciones.

#### 2.- La Euskaldunización plena

Porque el Euskara no es sólo la lengua propia y originaria de Euskal Herria, es también patrimonio de la humanidad. Y es a nosotras y nosotros, a la ciudadanía vasca, a la que nos corresponde asegurar el desarrollo pleno de nuestra lengua, la lengua nacional. Porque Euskal Herria es el territorio del Euskara, necesitamos construir un país euskaldun conformado eso sí por una ciudadanía pluricultural y multilingüe.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264908

### 3.-El Socialismo

Porque ante el actual sistema capitalista, patriarcal y modelo neoliberal queremos ofrecer una visión alternativa de modelo económico, político y social creíble y sostenible con una mayoría social trabajadora como protagonista principal en el logro de una sociedad justa, igualitaria y progresista. Todo ello actualizando las estrategias de izquierda encaminadas a la consecución de una sociedad liberada de las relaciones sociales de dominación. La materia prima fundamental en el desarrollo pleno de los derechos individuales y colectivos en que se basa ese modelo son las mujeres y hombres de Euskal Herria, sus capacidades y disposición a construir un socialismo del siglo XXI en las coordenadas políticas y económicas en que se sitúa nuestra nación.

### 4.-El Futuro en una Paz basada en la Justicia y en la Libertad

Porque la paz no es sólo ausencia de violencia, sino el baluarte de un modelo social basado en la democracia y en la justicia social. Por ello, toda expresión de violencia e imposición debe desaparecer de Euskal Herria, y el conjunto de los derechos humanos, superando su actual visión androcéntrica, los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales deben ser respetados, así como promovidas las condiciones para que sean reales y efectivos. Porque será el respeto al conjunto de los derechos de toda la ciudadanía de este país el que consolide de forma definitiva, a través del diálogo participativo, la negociación y el acuerdo democrático, una paz estable y duradera a Euskal Herria, donde mujeres y hombres decidan, sin limitaciones ni hipoteca alguna, sobre su futuro en un país libre.

### 5.-El Feminismo

Porque la opresión estructural que sufrimos las mujeres exige que el proyecto para cambiar la situación que vivimos sea integral; que contemple iniciativas para transformar la realidad social, económica, política e ideológica. El patriarcado no sólo permanece y se reproduce, sino que es inherente a la sociedad capitalista actual.

Y para ello perpetúa la relación jerárquica y de poder sobre las mujeres. Necesita perpetuar la división sexual del trabajo, condenando a las mujeres a sufrir una situación de subsidiariedad en todos los ámbitos de la vida. En el siglo XXI, es necesario establecer unas relaciones que tengan como principio la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

#### 6.- La Solidaridad Internacionalista y Antiimperialista entre los pueblos

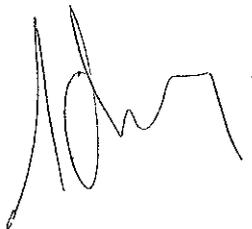
Porque consideramos la solidaridad internacionalista y antiimperialista más allá de una acción de apoyo, de contribución y de reconocimiento, como una estrategia que exige implicación y compromiso en la lucha por un mundo mejor. Euskal Herria ha sido, es, y será un país abierto al resto de pueblos y naciones, que por haberlo vivido, es solidario con los/as que sufren la negación de sus derechos nacionales y la explotación económica y social.

#### 7.- El ecologismo

Porque el actual sistema capitalista ha convertido en mercancía el planeta y sus recursos, creando una crisis ecológica sin precedentes que amenaza directamente la supervivencia misma de la especie humana. Ante ello debemos impulsar una sociedad ecológicamente racional, que organice la producción en función de las necesidades sociales y de los requisitos para la protección del medio ambiente.

#### 8.- La Democracia Participativa

Porque es imprescindible dar poder a la sociedad ante un modelo de representación política fuente de delegacionismo, corrupción, clientelismo y progresivo deterioro de la credibilidad democrática de las instituciones. Ante un escenario de descrédito de la política y de los mecanismos de participación ciudadana, de pervivencia de las desigualdades de sexo-género, apostamos por un proyecto que vehiculice la conformación de un poder popular mediante la participación social real en las decisiones políticas, económicas y sociales.



FORU TIMBRE  
TIMBRE FORA



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264907

#### *Artículo 4.- Domicilio y página Web.*

El domicilio social radica en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 4-bajo, 20018 Donostia (Gipuzkoa).

La página Web del partido es [www.sortu.eus](http://www.sortu.eus) y la dirección de correo electrónico es [sarea@sortu.eus](mailto:sarea@sortu.eus).

Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo del Consejo Nacional sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, si bien se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

### **CAPITULO SEGUNDO. MILITANTES (SORTZAILES). DERECHOS Y DEBERES.**

#### *Artículo 5.- Afiliación.*

Podrán afiliarse a SORTU las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, incluidos ciudadanos/as, extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita.

Las personas afines a SORTU podrán ser militantes (sortzailles), si se afilian y adquieren un vínculo de compromiso con el Partido, o simpatizantes, si no se afilian pero participan en los espacios y dinámicas abiertas que SORTU habilite a tal efecto.

Todo/a sortzaile quedará sujeto/a, desde el mismo momento de su ingreso en la organización, a los derechos y deberes que se enuncian en los artículos 8 y 9 de los presentes Estatutos. Los/as simpatizantes quedarán exentos/as de dichos derechos y deberes.

Entre los/as sortzailes, SORTU aceptará y posibilitará formas e intensidades de militancia diferentes, incluida una participación militante puntual y/o intermitente, pero priorizará la aportación militante continuada y estable en tanto que requisito imprescindible para un correcto funcionamiento de la organización.

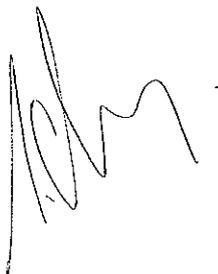
SORTU habilitará espacios de aportación y participación abiertos a la amplia base social de la Izquierda Abertzale; a todas aquellas personas que, aún compartiendo su proyecto político, así como la regla de juego básica del funcionamiento colectivo, a saber, la vinculación a las decisiones adoptadas de forma colectiva, no quieran o no puedan afiliarse a SORTU. SORTU posibilitará que dichas personas puedan participar en los principales debates y decisiones (Congresos, Conferencias Políticas, determinadas Asambleas Nacionales...) ofreciendo la posibilidad de inscripción o acreditación "ad hoc" de cara a los mismos.

Las organizaciones locales del Partido deben fomentar la participación de las personas simpatizantes, y son responsables de la elaboración de los censos de éstos/as para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés.

SORTU dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente Libro de Registro de sortzailes. Tanto los/as sortzailes como los/as simpatizantes tendrán derecho en todo momento a la protección de sus datos personales, en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de afiliación.**

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según el modelo que sea aprobado por el Consejo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos sortzailes.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264906



La solicitud deberá presentarse ante la organización local donde vaya a desarrollar su actividad militante. Una vez recibida la solicitud de afiliación la admisión o rechazo deberá de ser resuelta en el plazo de un mes por el Consejo Local, considerándose el silencio como positivo.

Contra el acuerdo denegatorio de la afiliación se puede recurrir en el plazo de treinta días ante el Consejo Nacional, cuya decisión será irrecurrible.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Sortzailes, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Dicho Registro se controlará por el/la responsable de organización del Consejo Nacional, actualizándose mensualmente con los datos que las organizaciones locales le faciliten. Antes de cada Asamblea Nacional se actualizará el Registro, de forma que para la elaboración de los datos de representación de cada organización local se tomará el correspondiente al mes anterior al de la celebración de cada Asamblea.

#### *Artículo 7.-Cuota.*

La afiliación a SORTU lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por el Consejo Nacional, la cual atenderá a las diferentes situaciones socio-laborales que pudieran darse.

#### *Artículo 8.- Derechos de los/as sortzailes.*

Los derechos básicos de los/as sortzailes son:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a los órganos para los que haya sido elegido/a como representante o delegado/a, de acuerdo con el procedimiento explicitado en los presentes Estatutos.

b) A ser elegido/a, para los cargos de representación interna; así como para ser delegado/a en aquellos órganos y eventos partidarios que, de conformidad con los presentes Estatutos, requieran de participación delegada.

c) A ser informado/a acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) A impulsar el cumplimiento de los fines del partido, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.

f) A expresar en forma libre y espontánea sus opiniones, con pleno derecho a la crítica, manifestando también sugerencias y quejas ante los órganos representativos.

g) A ser tratado/a con el debido respeto, y a que ninguna de sus opiniones sea menospreciada por ningún/a compañero/a.

h) A la formación política.

i) A controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas.

j) A no ser discriminado/a por ninguna razón.

k) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos de los/as sortzailles.

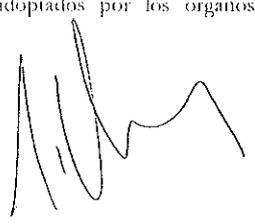
#### **Artículo 9.- Deberes de los/as sortzailles.**

Todos/as los/as sortzailles cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.





Notaría erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264905

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos, puedan corresponder a cada sortzaile.

e) Participar activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque el Partido.

f) Tratar con el debido respeto al resto de compañeros/as, no menospreciando sus opiniones, así como ninguna forma ni intensidad de participación o aportación militantes.

g) Utilizar los cauces y marcos legítimamente establecidos en el seno de SORTU para expresar sus discrepancias.

h) Conocer y aplicar el protocolo contra la violencia machista que SORTU tiene aprobado.

i) Difundir el ideario político del partido así como las decisiones adoptadas por los órganos directivos.

j) Utilizar única y exclusivamente para los fines que fueren destinados los bienes y recursos del Partido asignados para el desempeño de sus funciones o las facultades que le sean atribuidas, y rendir cuenta oportuna de su utilización.

#### **Artículo 10.- Baja del sortzaile.**

La condición de sortzaile se pierde por baja voluntaria mediante la oportuna comunicación por escrito a la organización local correspondiente.

También por no estar al día en el pago de la cuota sin que medie razón suficiente para ello, o por expulsión de la organización fruto de la comisión de una falta muy grave.

Igualmente, por acuerdo firme del Comité de Control y Garantías.

#### **Artículo 11.- Régimen disciplinario.**

1.- Los/as sortzailes podrán ser sancionados/as por sus actuaciones u omisiones que sean contrarias al Programa y Estatutos del Partido, así como cuando las mismas sean constitutivos de alguna de las faltas que se regulen por los órganos competentes.

2.-El Congreso Nacional aprobará el Código disciplinario y de garantías de los/as sortzailles, en el que se incluirá la tipificación de las sanciones y el procedimiento sancionador.

3.-Este procedimiento sancionador deberá de estar inspirado en los siguientes principios:

a) Legalidad. El/la sortzaile sólo será investigado/a y sancionado/a por hechos que estén descritos como falta en el Código disciplinario y/o los Estatutos vigentes al momento de su realización.

b) Imparcialidad. En la actuación procedimental que se siga contra el/la sortzaile se garantizará la objetividad e imparcialidad por parte de los titulares de la potestad disciplinaria interna, respetando la competencia exclusiva del Comité de Control y Garantías para la tramitación de los procedimientos y la imposición, en su caso, de sanciones.

c) Adecuación al procedimiento. El/la sortzaile sólo podrá ser sancionado/a con observancia formal y material de las normas que determinen el procedimiento en los términos establecidos en el Código disciplinario y los Estatutos del Partido.

d) Derecho de defensa y principio de contradicción. Durante la actuación, el/la sortzaile tiene derecho a ejercitar su defensa por sí mismo o por intermedio de representante, así como conocer y controvertir las actuaciones y decisiones del procedimiento en los momentos oportunos para tal fin, bien sea aportando elementos probatorios nuevos o controvertiendo los obrantes en el respectivo procedimiento.

e) Interpretación restrictiva y favorabilidad. Se proscribe cualquier tipo de interpretación extensiva y/o analógica de disposiciones gravosas, restrictivas y/o desfavorables al sortzaile sujeto pasivo de la potestad disciplinaria del Partido. Las normas sustanciales y procesales favorables se aplicarán, aun cuando sean posteriores, en vez de las desfavorables.

f) Motivación. Cualquier tipo de resolución de los titulares de la potestad disciplinaria interna del Partido que implique la afectación de cualquiera de los derechos de los/as sortzailles del Partido deberá ser debidamente motivada, relacionando, para tal fin, todos y cada uno de los elementos de la resolución así como la valoración razonada de dichos elementos.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264904

g) Presunción de inocencia. El/la sortzaile a quien se acuse por la eventual comisión de una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad por el órgano competente del Partido.

h) Proporcionalidad. La sanción que se imponga al sortzaile del Partido debe corresponder a la gravedad de la falta cometida así como a la modalidad de comisión de la misma. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fijarán en el Código disciplinario y en los Estatutos.

k) Cosa juzgada. El/la sortzaile, cuya situación se haya resuelto no será sometido/a a nueva investigación y juzgamiento por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.

4.- Las faltas se clasificarán en muy graves, graves y leves según la tipificación de conductas que se apruebe en el Código disciplinario. No obstante, se establece que,

A).-Se considerará falta leve la realización de alguna de las siguientes conductas:

- a).- Las faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido.
- b).-La negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y de los cargos conferidas.
- c).-El incumplimiento puntual de alguna de las obligaciones que establecen para los/as sortzailes estos Estatutos.

B).-Se considerará falta grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

- a).-La negativa a desempeñar, sin causa justificada, los cargos que le confieran los órganos directivos del Partido;
- b).-La indisciplina a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- c).-El incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;
- d).-Las desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los/as dirigentes y cargos públicos.

e).- Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos públicos o partidistas;

C).- Se considerará falta muy grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).- Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;

b).- Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista;

c).- Atentar, de manera grave y reiterada, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;

d).- Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en el Programa y en los Documentos Básicos del Partido;

e).- Realizar acciones políticas contrarias al Programa y a los Documentos Básicos o a los alineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;

f).- Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;

g).- Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos en contra del partido o sus órganos;

h).- Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

i).- Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;

j).- Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas;

k).- Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo;





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264903

l).- Ostentar la Candidatura de otro partido político o coalición electoral distinta en la que participe el partido a cualquier cargo de elección popular.

m).- Realizar de forma reiterada alguna o algunas de las conductas previstas en el artículo 9.3 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

5.- Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas serán las siguientes:

- La amonestación o llamada de atención al sortzaile, quedando reducida al ámbito del órgano que la adopte.
- Multa.
- La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y, en su caso, la destitución de cargo partidista.
- La suspensión temporal como miembro del partido por un periodo no superior a tres años.
- La expulsión del partido.

6.- Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La suspensión y la expulsión sólo procederán en las faltas graves y muy graves, el resto en las leves. La sanción de expulsión del partido se producirá cuando exista condena por un delito relacionado con la corrupción.

- La multa tendrá una extensión mínima de 600 € hasta un máximo de 15.000 €.

- La suspensión y la inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas en ningún caso podrán exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese período se harán acreedores a la expulsión.

- La expulsión del partido deberá ser adoptada por la Asamblea General, por mayoría absoluta.

7.- El procedimiento sancionador se desarrollará en los siguientes términos:

a.- Recibida cualquier denuncia en los órganos del Partido, por la Comisión de Control y Garantías se designará, entre sus miembros a un instructor/a del expediente sancionador.

b.- El/la instructor/a del expediente a la vista de la denuncia y de cuantas diligencias considere oportuno practicar redactará un pliego de cargos que se notificará al interesado/a, el cual en el plazo de 15 días podrá contestarlo, proponiendo o no las pruebas que considere oportuno para su defensa.

Si el instructor acuerda la práctica de dichas pruebas, se llevará a cabo en el plazo de 15 días, y si no considerara oportuna la práctica de las mismas deberá de motivarlo en la propuesta de resolución que elaborará.

c.- La propuesta de resolución, previa audiencia del interesada/o será elevada a la Comisión de Control y Garantías que procederá a imponer, de forma motivada, la sanción que considere oportuna y proporcional a lo hechos imputados o acordará el archivo del expediente, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del expediente. Todas las sanciones serán adoptadas por mayoría absoluta, sin que pueda participar en las deliberaciones ni en la votación el instructor del expediente.

d).-Las sanciones podrán ser recurridas en el plazo de un mes desde la notificación ante el Consejo Nacional, que resolverá en el plazo máximo de dos meses.

En todo caso, la interposición del recurso ante el Consejo Nacional suspenderá la ejecución de las sanciones.

8.-Se procederá a la suspensión cautelar automática de la militancia de aquellos/as sortzales incursos/as en un proceso penal por un delito relacionado con la corrupción y contra quienes se haya dictado auto de apertura de juicio oral.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264902

### CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

#### Artículo 12.- Principios generales y de funcionamiento.

Tanto la estructura como el funcionamiento de la organización obedecerán a criterios de democracia interna, plasmados en reglas que garanticen la participación de todos sus miembros, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades en la formación de la voluntad colectiva, así como la soberanía de los órganos internos de decisión, que actuarán con plena autonomía en los debates y en la determinación de la línea política del partido. Ello implica:

- 1.- La igualdad de todos/as los/as sortzailles sobre la base de una persona un voto.
- 2.- Toda decisión de línea política se adoptará mediante sufragio universal y directo.
- 3.- Todos los cargos de dirección y representación de SORTU serán electos mediante sufragio universal, libre y directo.
- 4.- Todo/a sortzaile podrá elegir y ser elegido/a tanto para la dirección nacional de SORTU como para las direcciones de Herrialde y locales.
- 5.- La existencia de mecanismos de control y fiscalización de la gestión realizada por las direcciones de los distintos niveles.
- 6.- La existencia de mecanismos revocatorios de mandato de cualquier cargo electo de SORTU a solicitud de un determinado porcentaje de sortzailles de la Asamblea a la que se deba dicho cargo electo.
- 7.- La existencia de procedimientos de reclamación de los/as afiliados/as frente a los acuerdos y decisiones de los órganos, y una vez resueltos por éstos serán recurribles ante la Comisión de Control y Garantías.
- 8.- Establecer medidas garantistas de paridad entre hombres y mujeres tanto para los órganos de dirección como para las listas electorales, portavocías, grupos de trabajo, etc.
- 9.- Establecer un límite a la concatenación de mandatos.

10.- Establecer criterios de incompatibilidades para evitar la acumulación simultánea de cargos (internos y externos), o la ostentación de múltiples responsabilidades al mismo tiempo.

11.- Garantizar la transparencia, tanto organizativa como de cuentas, y establecer cauces y procedimientos adecuados para la resolución de controversias.

12.- Articular procedimientos de referéndum para la toma de decisiones de envergadura.

13.- Los acuerdos de los distintos órganos de gobierno del Partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y a expresarlas en el seno del Partido.

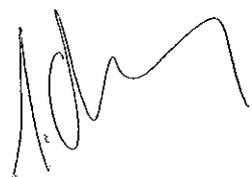
En su vida organizativa SORTU garantizará la libertad de expresión interna, así como la discusión abierta, libre y participativa sin más límite que el respeto al resto de sortzaides.

### *Artículo 13.- Órganos del partido.*

Son órganos de gobierno del Partido los siguientes: el Congreso Nacional, la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a General, las Asambleas de Herrialde, los Consejos de Herrialde, las Asambleas Locales, los Consejos Locales, el Comité de Control y Garantías y el Comité de Cuentas.

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y se renovarán cada cuatro años.

Los órganos de gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264901

#### Artículo 14.- Congreso Nacional.

1.-El Congreso Nacional es el máximo órgano de SORTU, siendo de su competencia la aprobación de la línea ideológica y política del Partido, su estrategia, así como la modificación de los Estatutos.

Se reunirá cada cuatro años con carácter ordinario a convocatoria de la Asamblea Nacional, y de forma extraordinaria cuando así lo demande una mayoría en la Asamblea Nacional a solicitud del/de la Secretario/a General, de la mayoría absoluta del Consejo Nacional o de un 20% de los Consejos Locales.

En todo caso, la convocatoria extraordinaria incluirá necesariamente la propuesta que se presente al Congreso Nacional y deberá ser debatida previamente por el conjunto del Partido.

Participarán en el Congreso Nacional todos/as los/as sortzailak así como todas aquellas personas acreditadas expresamente para la ocasión. Todos ellos/as participarán en el Congreso con voz y voto.

El Congreso será convocado por la Asamblea Nacional, quien determinará las fechas y lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará a todos/as los/as acreditados/as una propuesta de Orden del Día Provisional y copia de la ponencia base o ponencias elaboradas por el Consejo Nacional, junto con las memorias de gestión del Consejo Nacional, Comité de Control y Garantías, y Comité de Cuentas.

2. Los/as acreditados/as podrán formular sugerencias al Orden del Día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas, sobre materias de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la ponencia-base como si no, siempre que obtengan un mínimo del 30% de apoyo del total de los/as acreditados/as en los debates previos al Congreso. El Consejo Nacional velará para que las propuestas de las distintas estructuras

locales antes reseñadas sean debatidas con carácter previo al Congreso al objeto de determinar su inclusión o no en el Orden del Día del mismo.

3.- El desarrollo del Congreso Nacional combinará procedimientos de debate y decisión tanto presenciales como telemáticos y, en todo caso, como mínimo quince días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, el Consejo Nacional enviará a todos/as los/as acreditados/as una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.

4.- La elección de la Mesa que presidirá el Congreso y la votación de las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, así como de la gestión del Consejo Nacional, se realizará mediante el voto individual y público de los/as asistentes.

Todos los acuerdos se adoptarán por votación pública.

Los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes, salvo el referido a la disolución del partido que será adoptado por la mayoría establecida en el artículo 27.

#### **Artículo 15.- La Asamblea Nacional.**

1.- La Asamblea Nacional es el máximo órgano de SORTU entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso Nacional.

2.- La Asamblea Nacional podrá celebrarse bajo dos modalidades:

- La primera, configurada como modalidad universal, reunirá a todos/as los/as sortzailles, además de a todas aquellas personas no sortzailles inscritas expresamente para la ocasión, en caso de que se hubiera ofrecido tal posibilidad.

- La segunda, configurada como modalidad delegada, reunirá a todos/as aquellos/as sortzailles que sean elegidos/as nominalmente por las Asambleas Locales. El número de representantes que corresponde elegir a cada Asamblea Local será el siguiente:



FORU TIMBREA  
TIMBRE FORAL



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264900

- asambleas en las que haya menos de 50 sortzailes: 1 delegado/a.
- asambleas en las que haya entre 50 y 100 sortzailes: 2 delegados/as.
- asambleas en las que haya más de 100 sortzailes: 3 delegados/as.

Además formarán parte de la Asamblea Nacional en su modalidad delegada:

-los/as integrantes del Consejo Nacional.

-los/as integrantes de los marcos de coordinación, y en su caso de dirección, del Herrialde.

El quórum mínimo para la celebración de la Asamblea Nacional en su modalidad delegada será el 60% de los/as delegados/as que corresponde elegir a las Asambleas Locales.

3.-Presidirá la Asamblea General quien ostente la condición de Presidente/a o Secretario/a General del Consejo Nacional.

4.-Compete a la Asamblea Nacional:

- convocar el Congreso Nacional.
- valorar anualmente la gestión del Consejo Nacional.
- aprobar la política de alianzas y pactos.

-aprobar, a propuesta del Consejo Nacional, el presupuesto anual del Partido y las cuentas del ejercicio anterior.

-conocer el trabajo que realice la Comisión de Control y Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.

-aprobar los Reglamentos que desarrollan los Estatutos e interpretarlos en los periodos inter-congresuales.

-realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en el Consejo Nacional. Asimismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros del Consejo Nacional.

5.-Se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria dos veces al año, convocado por el Presidente/a o Secretario/a General del Consejo Nacional, a iniciativa propia o del Consejo Nacional. Con carácter extraordinario se reunirá si un 20% de Consejos Locales así lo solicitan en escrito dirigido al Presidente/a o Secretario/a General. Será convocada

por lo menos con 15 días de antelación, determinándose en la convocatoria las fechas, lugar de reunión y orden del día de los asuntos a tratar.

Los/as asistentes podrán proponer la inclusión de temas en el orden del día para su debate y votación, si la propuesta está avalada por un mínimo del 5% de los/as delegados/as, en el caso de la modalidad delegada y de un 5% de sortzailles, o en su caso, conjunto de inscritos/as (si se hubiese ofrecido la posibilidad de inscripción ad hoc), en el supuesto de la modalidad universal. La propuesta de inclusión deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea Nacional.

6.- Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptan por mayoría simple, salvo los siguientes, que requieren mayoría absoluta:

- a).- Aprobar la propuesta del Consejo Nacional de Orden del Día del Congreso Nacional.
- b).- Elegir al Comité Organizador del Congreso Nacional.

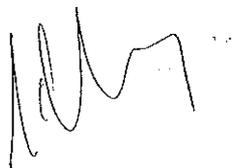
7.- Con carácter anual y al inicio del curso político, SORTU<sup>1</sup> celebrará una Conferencia Política. A dicho cónclave asistirán todos/as y cada uno de los/as sortzailles, así como personas no sortzailles inscritas expresamente para la ocasión, en la medida en que se oferta tal posibilidad.

En ella, el Consejo Nacional presentará un balance del curso político anterior, efectuará un análisis de coyuntura y establecerá la línea de actuación de cara al nuevo curso, siguiendo las directrices marcadas en el Congreso Nacional.

La Conferencia Política podrá realizar los ajustes organizativos a los que se refiere el artículo 14.4 de los presentes Estatutos.

#### **Artículo 16.- Consejo Nacional.**

1.-Corresponde al Consejo Nacional la dirección política de SORTU, dentro de la línea definida y aprobada por el Congreso Nacional y la Asamblea Nacional, así como su gestión ordinaria.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264899



El Consejo Nacional se reúne con la frecuencia que por sí mismo acuerde, si bien deberá de ser convocado con una antelación de 48 horas. Se reunirá, al menos, una vez al mes, convocado por el/la Presidente/a o Secretario/a General. Las decisiones del Consejo Nacional se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados/as de la convocatoria de la reunión y un quórum de asistencia de mayoría simple.

Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la firma de 5 miembros del Consejo Nacional, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.

2.-El Consejo Nacional estará integrado por treinta personas elegidas por el Congreso Nacional, siendo su composición la siguiente:

- Presidente/a.
- Secretario/a General.
- Responsable Nacional de Organización.
- Responsable Nacional de Acción Política.
- Adjunto/a al Responsable Nacional de Acción Política.
- Responsable Nacional de Herrigintza.
- Adjunto/a al Responsable Nacional de Herrigintza.
- Responsable Nacional de Comunicación.
- Responsable Nacional de Relaciones Internacionales.
- Responsable de Secretaría Técnica y de Relaciones en Euskal Herria.
- Responsable Político/a de Araba.
- Responsable Político/a de Bizkaia.
- Responsable Político/a de Gipuzkoa.
- Responsable Político/a de Nafarroa.
- Responsable Político/a de Ipar Euskal Herria.
- Cinco miembros elegidos/as por criterio de Herrialde.
- Diez miembros elegidos/as por criterio nacional.

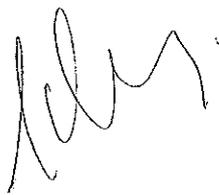
3.- Todos los/as miembros del Consejo Nacional serán elegidos/as con anterioridad a la celebración del Congreso Nacional, donde se dará cuenta del resultado global de las votaciones habidas.

Tanto los/as diez primeros/as responsables como los/as diez miembros nombrados/as por criterio nacional serán elegidos/as por el conjunto de acreditados/as en el Congreso Nacional. Tanto los/as responsables políticos/as de Herralde como los/as cinco miembros nombrados/as por criterio de Herralde serán elegidos/as por los/as inscritos/as del Herralde de que se trate.

4.-La persona responsable de la Secretaría Técnica y de Relaciones en Euskal Herria será quien lleve el control de los libros de actas de todos los órganos nacionales, siendo responsable de su custodia. Asimismo, tendrá la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten por dichos órganos.

5.-Compete al Consejo Nacional:

- administrar los recursos y el patrimonio del Partido.
- realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido y coordinar sus proyectos políticos.
- supervisar, dinamizar, coordinar e informar a los Consejos Locales y marcos de coordinación y, en su caso dirección, de Herralde.
- valorar la actuación de los cargos públicos del Partido.
- mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.
- aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
- organizar internamente el Partido y extender sus organizaciones locales.
- proponer a la Asamblea Nacional los Reglamentos que desarrollan los Estatutos.
- resolver definitivamente los conflictos que surjan en el seno del Partido, estudiando los dictámenes de la Comisión de Control y Garantías en vía de recurso.
- anular los acuerdos de los Consejos Locales y de los marcos de coordinación, y en su caso dirección, de Herralde que vulneren los Estatutos o las Resoluciones de los órganos superiores del Partido; estas decisiones pueden ser recurridas ante la Comisión de Control y Garantías.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264898

6.- En el seno del Consejo Nacional se constituirá la Secretaría del Consejo Nacional. Este órgano se encargará de materializar o canalizar las decisiones sobre la gestión diaria tomadas por el Consejo Nacional. Estará formada por los siguientes miembros:

- Secretario/a General.
- Responsable Nacional de Organización.
- Responsable Nacional de Acción Política.
- Responsable Nacional de Herrigintza.
- Responsable Nacional de Comunicación.
- Responsable Nacional de Relaciones Internacionales.
- Responsable de la Secretaría Técnica y de Relaciones en Euskal Herria.
- Responsables Políticos/as de Herrialde.

La Secretaría del Consejo Nacional se reunirá una vez por semana.

#### **Artículo 17.- Aprobación de las listas electorales**

El Consejo Nacional elige la Comisión Nacional de Listas, cuyo funcionamiento y composición serán determinados reglamentariamente.

La elaboración de las listas de candidato/as a cargos públicos, por elección o designación, se atenderá a lo establecido reglamentariamente por la Asamblea Nacional a tenor de los siguientes criterios:

- 1.-Incompatibilidad de ejercer cargo público electo en más de dos niveles territoriales, salvo en aquellos casos que el ejercicio de los mismos esté vinculado por ley.
- 2.-Participación en la vida del Partido.
- 3.-Capacidad para desarrollar la labor que se requiera en cada institución.
- 4.-Ponderación de la necesaria renovación de cargos.

Para poder ser candidata/o en cualquiera de las listas electorales que presente SORTU se deberán de asumir, previamente a la presentación de aquéllas, las bases ideológicas y los compromisos de actuación política contemplados en los presentes Estatutos.

#### *Artículo 18.- Presidente/a y Secretario/a General*

1.-Corresponde al Presidente/a:

a).-Presidir las sesiones de la Asamblea General y Consejo Nacional y de cuantos actos y reuniones orgánicas en las que esté presente.

b).-Sustituir en funciones al Secretario/a General cuando éste/a por cualesquiera razones no pudiera desempeñar su cargo.

2.-Corresponde al Secretario/a General:

a).-Coordinar la política y la estrategia del Partido.

b).-Coordinar los trabajos del Consejo Nacional.

c).- Ostentar la representación legal de SORTU ante cualesquiera órganos, y en especial administrativos o jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí o por persona debidamente apoderada.

d).-Ser portavoz del Consejo Nacional.

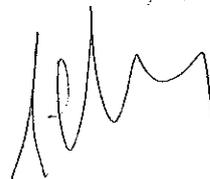
e).-Representar políticamente a SORTU en cuantos acontecimientos participe.

f).-Sustituir en funciones al Presidente/a cuando éste/a por cualesquiera razones no pudiera desempeñar su cargo o se encontrare vacante.

#### *Artículo 19.-Estructuras locales:*

##### A).-Asamblea Local

La Asamblea Local es el órgano principal de debate y decisión a nivel local y está compuesta por todos/as los/as sortzailes de dicho ámbito territorial.



FORU TIMBREA  
TIMBRE FORAL



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264897

La Asamblea Local se reunirá al menos una vez al mes.

Entre sus funciones se encuentra la de elegir y en su caso revocar a los miembros del Consejo Local. También distribuirá las tareas entre los/as sortzailles.

Cada Asamblea Local tendrá representación en la Asamblea Nacional en su modalidad delegada, según el criterio numérico establecido en el artículo 14.2 de los presentes Estatutos. Uno/a de los/as representantes será necesariamente el/la Coordinador/a del Consejo Local, y el/la otro/a u otros/as se elegirá(n) entre los miembros de la Asamblea Local. También se elegirán los/as sustitutos/as.

#### B).-El Consejo Local

Es el órgano delegado de la Asamblea Local y sus funciones son:

- Ejercer la dirección a nivel local.
- Dinamizar la Asamblea Local.
- Proponer a la Asamblea Local la adecuación de la línea política general al plano local para su aprobación, modificación o rechazo.
- Proponer a la Asamblea Local una distribución de tareas.
- Ejecutar las labores políticas del día a día.

El Consejo Local estará compuesto, como mínimo, por las siguientes responsabilidades:

- Responsable Político/a Local.
- Responsable Local de Acción Política.
- Responsable Local de Herrigintza.

Siempre que la Asamblea Local lo decida y la dinámica política a desplegar lo justifique, el Consejo Local se completará con los/as responsables de los diferentes grupos de trabajo que puedan constituirse.

Asimismo, existirá una Secretaría Local en aquellos casos en los que la dinámica política local lo aconseje o justifique, como puede ocurrir en las capitales y núcleos urbanos así como en los pueblos más grandes, pero dejando siempre a la Asamblea Local la decisión de su existencia.

En cualquier caso, la Secretaría Local sería el órgano ejecutivo del Consejo Local y estaría compuesto por las principales responsabilidades políticas como son:

- Responsable Político Local.
- Responsable Local de Acción Política.
- Responsable Local de Herrigintza.

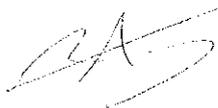
#### **Artículo 20.- Estructuras Comarcales**

A nivel de Eskualde, tan sólo existen marcos de coordinación o decisión, y no de dirección, y únicamente para casos estrictamente puntuales o necesarios. Y ello, excepción hecha de aquellos Eskualdes compuestos de pueblos muy pequeños que, precisamente por ello, funcionen como si de un pueblo se tratase; o de aquellos otros Eskualdes en los que exista una dinámica política propia y en los que, por ello, se estime necesario contar con un marco de dirección de nivel de Eskualde.

Los marcos de coordinación (reunión de los/as responsables políticos/as del Eskualde) o decisión (asamblea de todos/as los/as sortzaites del Eskualde) podrán ser convocados por cualquiera de los/as Responsables de Organización o por el/la Responsable Político/a de Herrialde.

#### **Artículo 21.- Estructuras de Herrialde**

Se apuesta por establecer un mínimo, que es un marco de coordinación permanente (Coordinadora de Herrialde) por un lado, y la posibilidad de convocar asambleas de Herrialde por otro, y porque a partir de ahí, sea cada Herrialde (los/as sortzaites de cada Herrialde, reunid/osas en asamblea de Herrialde) quien decida qué desarrollos organizativos requiere la dinámica política a desplegar en dicho Herrialde.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264896

### 1.-Asamblea de Herrialde

La Asamblea de Herrialde es el órgano de SORTU en el que se debate y se toman las principales decisiones en torno a la traducción de la línea política general al plano de Herrialde.

Estará compuesta por el conjunto de sortzailes del Herrialde.

No tendrá una periodicidad fija, pero deberá de reunirse, al menos, dos veces al año. Será convocada por el/la Responsable Político/a de Herrialde.

Realizar los ajustes organizativos que sean necesarios, procediendo a la renovación de las vacantes que hubieran podido producirse en la Coordinadora o, en su caso Dirección, del Herrialde. Asimismo, resolverá las solicitudes de revocación presentadas contra miembros de la Coordinadora o, en su caso Dirección, del Herrialde.

### 2.-Coordinadora (o, en su caso, Dirección) de Herrialde

La Coordinadora (o, en su caso, Dirección) de Herrialde planificará y dinamizará la línea política de la correspondiente provincia desarrollando - con las particularidades de cada territorio- la línea política nacional de SORTU, completándola con líneas de trabajo propias.

Estará compuesto por:

- Responsable Político/a de Herrialde.
- Responsable de Organización de Herrialde.
- Responsable de Herrialde de Acción Política.
- Responsable de Herrialde de Herrigintza.
- Responsable Político/a de Capital.

La Coordinadora (o, en su caso, Dirección) de Herrialde se reunirá con carácter ordinario semanalmente, siendo convocada por el/la Responsable Político/a de Herrialde.

*Artículo 22.- Comisión de Control y Garantías:*

1.-Se constituye esta Comisión como el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del Partido y de defensa y garantía de los derechos de los/as sortzailes. Asimismo, velará por el cumplimiento de los Estatutos de SORTU por parte de los/as sortzailes y los diferentes órganos.

2.-Tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones que serán siempre motivados. También emitirán informes sobre la interpretación de los Estatutos o los Reglamentos del Partido.

3.-Entiende de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en relación con los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen. En los expedientes disciplinarios actuará como segunda instancia.

4.-Podrán comparecer en demanda de amparo ante este órgano tanto los/as sortzailes como los órganos de gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios.

5.-Estará compuesta por 5 miembros elegidos por el Congreso Nacional, de los/as cuales, como mínimo, 2 serán mujeres. Entre sus integrantes se elegirá al/a la Presidente/a y Secretario/a.

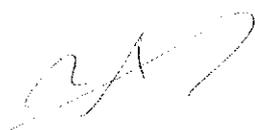
6.-La Comisión de Control y Garantías actuará de conformidad con su Reglamento, que será aprobado por la Asamblea Nacional.

7.-La condición de miembro de la Comisión de Control y Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público.

8.-Informará anualmente a la Asamblea Nacional de los litigios que afecten a los/as sortzailes o a los órganos de gobierno del Partido.

9.- Los órganos de gobierno del Partido son competentes para instruir expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte.

10.-Podrá decretar la suspensión de militancia de los/as sortzailes en aquellos supuestos en que expresamente así lo prevea el Código Disciplinario.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264895

### Artículo 23.-Comisión de Cuentas.

1.-Constituye el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales del Partido, y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno.

2.-Anualmente se presentarán para su aprobación ante la Asamblea Nacional por el Consejo Nacional, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior.

3.-Estará compuesta por tres personas elegidas por el Congreso Nacional por un periodo de cuatro años y sólo responderá ante dicho órgano, si bien deberá emitir informes ante la Asamblea Nacional si así se lo solicita.

### Artículo 24.-Referéndum.

SORTU podrá articular procedimiento de referéndum para la toma de decisiones de envergadura a propuesta del Consejo Nacional o de, al menos, un 15% de los/as sortzailles o un 20% de los Consejos Locales, no pudiendo aportar un mismo Herrialde más del 40% de los/as sortzailles o de los Consejos Locales.

Asimismo, podrán convocarse referéndums por Herrialde para cuestiones que afecten exclusivamente a ese ámbito, a propuesta del Consejo Nacional o a solicitud de un 35% de sortzailles del Herrialde.

Los referéndums se aprobarán por mayoría simple, siempre que la participación sea superior al 40% de los/as inscitos/as (los/as sortzailles más, en su caso, personas inscritas de manera expresa para la ocasión).

## CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

### *Artículo 25.- Responsable económico-financiero/a.*

El/la responsable económico-financiero/a del Partido será nombrado/a por acuerdo del Consejo Nacional y sus funciones serán las siguientes:

a.-La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.

b.-La supervisión de los/as responsables de la gestión económica-financiera de nivel de Herrialde, si existiesen.

c.-Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que, en su caso, señalen los Estatutos.

d.-Cualquier otra función que le atribuyen los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

### *Artículo 26.- Recursos económicos.*

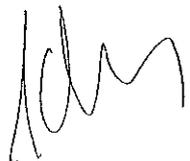
El Partido SORTU podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1.-Procedentes de la financiación privada.

a).-Las cuotas y aportaciones de sus sortzailes, simpatizantes y adheridos/as. Incluida entre ellas las aportaciones de los/as sortzailes que resulten elegidos para ocupar cargos públicos, cargos de confianza o de libre designación.

b).-Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.





Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264894

- c).-Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d).-Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e).-Las herencias o legados que reciban.

2.-Procedentes de financiación pública:

Los ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la legislación, tanto europea, estatal, autonómica o local, vigente en cada momento sobre financiación de partidos políticos.

**Artículo 27.- Patrimonio fundacional.**

En el momento de la constitución SORTU carecía de patrimonio fundacional.

**Artículo 28.- Procedimiento de rendición de cuentas, Administración, fiscalización y control.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- 1º.- El Consejo Nacional elaborará anualmente la propuesta de cuentas del Partido que será sometida a aprobación a la Asamblea Nacional.
- 2º.- La vigencia del presupuesto será anual, cerrándose cada ejercicio el 31 de diciembre.
- 3º.- La gestión económico-financiera del Partido corresponderá al responsable económico-financiero, que deberá rendir cuentas de forma semestral ante el Consejo Nacional, debiendo de acompañar informe preceptivo de la Comisión de Cuentas.

4ª.- La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Comisión de Cuentas.

5ª.- Obligación de remisión anual de las cuentas al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo legalmente establecido.

#### *Artículo 29.-Régimen documental.*

El partido llevará, además del Libro de Sortzailes, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y permitirá conocer en todo momento su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

### **CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.**

#### *Artículo 30.-Disolución.*

1.-El partido se extinguirá por las siguientes causas:

- a).-disolución.
- b).-fusión con otro partido político.

2.-En ambos casos será preciso un acuerdo expreso de disolución adoptado por las tres cuartas partes de los/as integrantes del Congreso que sea convocado exclusivamente con esa finalidad.

3.-La Convocatoria del Congreso para tratar la disolución o fusión del partido será realizada por el/la Secretario/a General, a iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Nacional adoptado por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros. Así mismo, deberá de ser convocado el Congreso para la disolución o fusión con otro partido si se solicita por el 60% de las organizaciones locales, que, a su vez, representen un mínimo del 50% de los/as sortzailes.



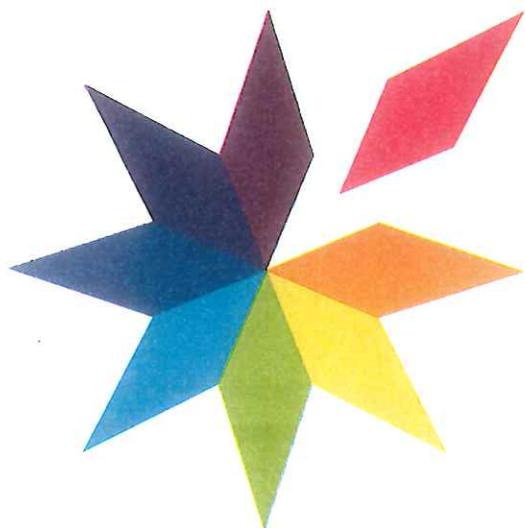
Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264893

4. El acuerdo de disolución deberá de comportar la constitución de una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión del proceso de liquidación patrimonial del partido. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, será repartido por la Comisión Liquidadora entre aquellos organismos populares que trabajen por la construcción nacional y la transformación social de Euskal Herria, según los criterios que por mayoría de sus miembros se decida.

5.-En el supuesto de fusión con otra formación política, ésta o la nueva resultante se harán cargo del patrimonio de SORTU.

Los presentes Estatutos han sido aprobados en el II Congreso de SORTU celebrado en el Palacio Euskalduna de Bilbo el día 21 de enero de 2017.



**sortu**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Notaria erabilerarako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

**B** 17264892

DOY FE DE QUE ES COPIA DE LA MATRIZ, QUE CON EL NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO, DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO PARA "SORTU", EN VEINTIDOS FOLIOS DE SERIE B., NUMEROS EL DEL PRESENTE Y SUS VEINTIUN POSTERIORES EN ORDEN. EN SAN SEBASTIAN, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



